



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2020-01-119245

Tipo: Salida Fecha: 02/04/2020 07:33:47 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900074406 - JEVAL & BF S.A.S Exp. 91165
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-003108

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Eval & BF S.A.S.

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Promotor
Carlos Arturo Chamorro Rojas (RL)

Proceso
Reorganización

Expediente
91.165

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2019-01-280121 de 22 de julio de 2019 la sociedad Eval & BF S.A.S., solicitó la admisión al proceso de Reorganización.
- A través de oficio 2020-01-035125 del 4 de febrero de 2020, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibiera el mismo, este fue remitido al correo electrónico informado en la solicitud de admisión.
- Con memorial 2020-01-082762 de 24 de febrero de 2020 el representante legal de la sociedad, complementó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: EVAL & BF S.A.S., identificada con Nit. 900.074.406-9 domiciliada en Bogotá en la Calle 35 Sur No 69 B – 19 Piso 27. La sociedad tendrá como objeto principal producción y comercialización a nivel nacional e internaciones de espumas de camaval ,nieve artificial desodorantes ,ambientadores, y todo lo relacionado a la industria del aerosol en la parte cosmética aseo e higiene personal además la comercialización almacenamiento y distribución al por mayor y menor exportación e importación de gas natural y gas licuado (G.L.P) •solventes y todos los subproductos, productos derivados del petróleo desarrollo y procesos de purificación de los mismos destinados a la industria del aerosol transporte de gas licuado (G.L.P) y gas natural y todos los subproductos, productos y derivados del petróleo por gasoductos, sistemas rodantes carrotaques y redes domiciliarias. Investigación •mas desarrollo e innovación de productos de veterinaria y de línea humana como también producción y comercialización de los mismos a nivel nacional e internacional importación de sus materias primas y sus derivados para estas líneas. (...) De folio 11 a 13 del memorial 2019-01-280121 obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad EVAL & BF LTDA.	
2. Legitimación	



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresas más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITPP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (87-1)2201800
Colombia





196

2/9
AUTO
2020-01-119245
EVAL & BF S.A.S

**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: Solicitud de admisión presentada por Eugenio Alberto Vallejo Cruz, apoderado de la sociedad EVAL & BF LTDA. A folio 4 del memorial 2019-01-280121, se solicita sea designado el Representante legal, Carlos Arturo Chamorro Rojas como promotor dentro del proceso de reorganización. A folio 1 del memorial 2019-01-280121 obra poder otorgado por el Representante legal de la sociedad EVAL & BF LTDA, Carlos Arturo Chamorro Rojas; al abogado Eugenio Alberto Vallejo Cruz identificado con cédula de ciudadanía 10.536.066 y Tarjeta Profesional 34.209 del C.S. de la J. De folio 3 a 5 del memorial 2020-01-082762 obra Acta de asamblea extraordinaria de accionistas mediante la cual se aprueba la presentación de la solicitud de admisión de Reorganización consagrada en la Ley 116 de 2006.	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: De folio 17 a 23 del memorial 2019-01-280121 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que <i>"la sociedad EVAL & BF S.A.S., tiene las siguientes obligaciones que presentan más de 90 días de vencimiento, indicando su participación respecto al pasivo total de la sociedad</i> <i>(...) TOTAL DEUDAS SUPERIORES A 90 DIAS: \$ 2.066.223.030</i> <i>PORCENTAJE TOTAL DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PASIVO TOTAL: 96,51 %".</i> De igual forma en la mencionada certificación se remite relación de las obligaciones con vencimiento a más de 90 días.	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en la solicitud: No opera.	
5. No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: A folio 20 del memorial 2019-01-280121 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que <i>"la deudora Sociedad EVAL & BF S.A.S., no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución previstas en el artículo 34 de la ley 1258 de 2.008".</i>	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: A folio 19 del memorial 2019-01-280121 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que <i>"la deudora Sociedad EVAL & BF S.A.S.:</i> <i>1. Lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y bajo las normas NIIF.</i> <i>2. Que dentro del marco normativo previsto en el título 2 artículo 1.1.2.1 del Decreto 2420 de 2015, la sociedad EVAL & BF S.A.S., se clasifica en el GRUPO DOS - NIIF PYMES, ya que su planta de personal no alcanza a ser mayor a 200 trabajadores y sus activos no son superiores a 30.000 S.M.L.M.V.</i> <i>3. Que la sociedad EVAL & BF S.A.S., tiene actualmente 02 empleados vinculados.</i>	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITTP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201060
Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3/9
AUTO
2020-01-119245
EVAL & BF S.A.S

197

Acreditado en la solicitud:

A folio 21 del memorial 2019-01-280121 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la deudora Sociedad EVAL & BF S.A.S., No tiene a su cargo obligaciones vencidas por concepto de aportes al sistema de seguridad social, ni por descuentos efectuados a los trabajadores"*.

A folio 22 del memorial 2019-01-280121 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la Sociedad EVAL & BF S.A.S., tiene los siguientes pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de la DIAN:*

1. *Retención en la fuente - Año 2017, por valor de \$ 46.356.000 correspondiente a saldo por pagar de capital.*
2. *Retención en la fuente - Año 2018, por valor de \$ 14.624.872 correspondiente a saldo por pagar de capital.*
3. *IVA - Año 2018, por valor de \$ 47.313.853 correspondiente a saldo por pagar de capital.*

Se presenta como plan de pago de dicho pasivo, la cancelación de la obligación en 15 cuotas mensuales, iguales y sucesivas. No obstante, lo anterior, este pasivo debe estar debidamente satisfecho a más tardar, a la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización".

8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente:
Art. 10.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 23 del memorial 2019-01-280121 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la deudora Sociedad EVAL & BF S.A.S., no tiene a su cargo pasivos pensionales por lo cual no está obligado a tener aprobado el cálculo actuarial, ni presentar Paz y salvo por concepto de pago de mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales y títulos pensionales exigibles"*.

9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos

Fuente:
Art. 13.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en la solicitud:

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016

De folio 31 a 54 del memorial 2019-01-280121, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2016.

A folio 29 del memorial 2019-01-280121 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2016.

De folio 8 a 38 del memorial 2020-01-082762, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2016.

De folio 9 a 11 del memorial 2020-01-082762 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2016.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017

De folio 59 a 81 del memorial 2019-01-280121, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2017 presentados según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

A folio 57 del memorial 2019-01-280121 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2017.

De folio 40 a 68 del memorial 2020-01-082762, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2017 presentados según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

De folio 41 a 43 del memorial 2020-01-082762 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2017.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

De folio 86 a 108 del memorial 2019-01-280121, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2018 presentados según notas bajo Normas



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas (ITEP)
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2281000
Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/9
AUTO
2020-01-119245
EVAL & BF S.A.S

Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

A folio 84 del memorial 2019-01-280121 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2018.

De folio 70 a 101 del memorial 2020-01-082762, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2018 presentados según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

De folio 71 a 73 del memorial 2020-01-082762 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2018.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en la solicitud:

De folio 113 a 139 del memorial 2019-01-280121, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 30 de junio de 2019 presentados según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

A folio 111 del memorial 2019-01-280121 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 30 de junio de 2019.

De folio 103 a 139 del memorial 2020-01-082762, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 30 de junio de 2019 presentados según notas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

De folio 104 a 136 del memorial 2020-01-082762 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 30 de junio de 2019.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 24 del memorial 2019-01-280121 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la deudora Sociedad EVAL & BF S.A.S., NO tiene a su cargo créditos litigiosos"*.

A folio 25 del memorial 2019-01-280121 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"en contra de la deudora Sociedad EVAL & BF S.A.S., NO cursan procesos judiciales"*.

De folio 141 a 148 del memorial 2019-01-280121 obra Inventario de Activos de la sociedad EVAL & BF S.A.S.

De folio 149 a 153 del memorial 2019-01-280121 obra Inventario de pasivos de la sociedad EVAL & BF S.A.S.

De folio 143 a 184 del memorial 2020-01-082762 obra Inventario de Activos y Pasivos de la sociedad EVAL & BF S.A.S.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente:
Art. 13.4, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en la solicitud:

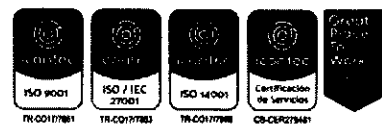
De folio 190 a 196 del memorial 2019-01-280121, obran las causas que generaron la insolvencia dentro de las cuales se encuentran:

"Para poder adquirir la nueva maquinaria, en el año 2.017 presentamos nuestro proyecto a Bancolombia, entidad que habida cuenta del excelente comportamiento crediticio de la sociedad, le aprobó a EVAL & BF S.A.S. un contrato leasing destinado a la compra de maquinaria industrial."

Así las cosas, con el cupo del Leasing aprobado por Bancolombia la sociedad EVAL adquirió en la China una maquinaria de última tecnología, adquisición que nos garantizaba la fabricación de los envases metálicos como también sus válvulas impulsadoras de producto, elementos que segulan representando el costo más alto de nuestro producto pues aún lo teníamos que importar. Con recursos propios la sociedad pago los costos de importación e instalación de la maquinaria en Buga y asumió gran parte de los gastos causados por los técnicos que vinieron de la China a capacitar a nuestro personal en la operación y manejo de la maquinaria."



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresas más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (87-1)2201000
Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

5/9
AUTO
2020-01-119245
[EVAL & BF S.A.S]

La maquinaria adquirida nos permitía producir toda la línea de envases en aerosol, lo que nos motivó a que mientras se instalaba la maquinaria un grupo de investigadores se dedicaran al estudio de productos diferentes a la espuma de carnaval, que pudiéramos elaborar, envasar o maquilar en nuestra planta.

En el mes de septiembre de 2017 con recursos de crédito y con recursos propios de la sociedad iniciamos el montaje de la producción de la espuma de carnaval que sería destinada a las fiestas de blancos y negros que se celebrarían los días 4, 5 y 6 de enero de 2.018 en Nariño y Cauca.

A 31 de octubre de 2.017 la sociedad EVAL & BF S.A.S., reportaba obligaciones por más de \$ 3.200.000.000, pero tenía pedidos en los Departamentos de Cauca y Nariño por un valor cercano a los 6.500 millones de pesos, circunstancia que garantizaba el poder contar con los flujos de caja necesarios para atender sus obligaciones.

Es oportuno manifestar que por la connotación cultural que a nivel nacional e internacional tienen los carnavales de blancos y negros en Pasto, esa ciudad representaba el 50% de nuestras ventas.

Cuando teníamos fabricada la totalidad de la producción y ya estaban realizados los pedidos por clientes y distribuidores en Pasto, de manera sorpresiva la alcaldía Municipal de esa ciudad promulgo el decreto 0471 del 08 de noviembre de 2.007 por el cual se prohibía el uso, tenencia, distribución y comercialización de la espuma de carnaval en las fiestas de negros y blancos Pasto 2018.

Como se podrá comprender, el decreto caprichoso e infundado del Alcalde de Pasto le causo a la empresa un traumatismo económico de grandes proporciones, pues al 8 de noviembre de 2.017 teníamos en bodega algo más de 6.500 millones representados en inventario de producto terminado.

Desde luego rápidamente el decreto que prohibía el uso, tenencia, distribución y comercialización de la espuma de carnaval en la ciudad de Pasto trajo consigo que nuestros distribuidores, comercializadores y clientes de esa ciudad cancelaran los pedidos y exigieran el reembolso de los anticipos que nos habían entregado, situación que se tomó en un escenario muy difícil de sobrellevar. No obstante, lo anterior y para superar el impase, la sociedad implemento un muy agresivo plan de comercialización en los Municipios de Nariño y Cauca diferentes a Pasto, lanzando promociones para fortalecer especialmente el mercado de Popayán.

Al cierre de nuestro ejercicio contable pudimos comprobar que pese a nuestros esfuerzos, en el año 2.017 las ventas habían caído a la suma de 2.683 millones de pesos. Es decir, el decreto de la alcaldía de Pasto nos implicó la pérdida de 1.467 millones de pesos que representaron el 35,3 % respecto a las ventas del año 2.016".

De folio 198 a 199 del memorial 201901-280121 obra Decreto por medio del cual se regula la venta, distribución, comercialización, uso y tenencia de productos de juego en carnaval de negros y blancos de Pasto 2018.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: A folio 237 del memorial 2019-01-280121 obra proyección del Flujo de Efectivo al año 2029.	

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: De folio 200 a 567 del memorial 2019-01-280121 obra el Plan de Negocios de la sociedad EVAL & BF S.A.S.	

"(...) El principal objetivo de la empresa es desarrollar actividades propias como producción y comercialización a nivel nacional e internacional de espumas de carnaval, nieve artificial, desodorantes, ambientadores, y todo lo relacionado a la industria de los aerosoles en la parte cosmética, aseo e higiene personal.

La comercialización, almacenamiento y distribución al por mayor y menor de exportación e importación de gas natural y gas licuado (G.L.P), solventes y todos los subproductos, productos derivados del petróleo, como también, los estudios de investigación e innovación de productos de veterinaria y de línea humana, así como, la importación de sus materias primas y sus derivados en hojalata, aluminio, válvulas y activadores plásticos, tapas plásticas y todo lo relacionado con la industria del aerosol.

El principal objetivo de EVAL & BF S.A.S. están enfocados en la competitividad y lograr sostenibilidad y rentabilidad a largo plazo.

Proyección de Costos y Gastos de Operación La empresa tiene establecidos sus costos y gastos de operación en los siguientes rublos, las materias primas, que representan la razón de ser del establecimiento, los gastos de generales de la empresa propios del negocio, los gastos financieros de operación y los gastos



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresas más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITRP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (87-1)2201000
Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

6/9
AUTO
2020-01-119245
EVAL & BF S.A.S

200

de ventas como es la publicidad, el transporte y otros propios del negocio".

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente:

Art. 13.7, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 154 del memorial 2019-01-280121 obra certificación en la cual se indica la participación accionaria de la sociedad EVAL & BF S.A.S. así:

Accionista	%	No. Acciones	Valor
Carlos Arturo Chamorro Rojas	47.76	42.395	423.950.000
Teresita de Jesús Guerra P.	38.30	34.000	340.000.000
Manuela Chamorro Guerra	11.68	10.370	103.700.000
Camilo Ernesto Chamorro	2.26	2.000	20.000.000

De folio 239 a 240 del memorial 2019-01-280121, obra proyecto de graduación y calificación de créditos.

A folio 241 del memorial 2019-01-280121, obra proyecto de determinación de derechos de voto.

De folio 187 a 188 del memorial 2020-01-082762, obra proyecto de graduación y calificación de créditos, de conformidad con lo requerido por el Despacho.

A folio 189 del memorial 2020-01-082762, obra proyecto de determinación de derechos de voto, de conformidad con lo requerido por el Despacho.

16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias

Fuente:

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013

Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 26 del memorial 2019-01-280121 obra certificación suscrita por Representante Legal en la cual se manifiesta que *"los bienes muebles e inmuebles relacionados en el estado de inventario valorado de activos que se presenta con la solicitud de inicio del presente proceso de reorganización empresarial, SON BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD DEUDORA"*.

De folio 157 a 189 del memorial 2019-01-280121 obra avalúo de la maquinaria correspondiente a la Propiedad Planta y Equipo de la sociedad EVAL & .BF S.A.S.

A folio 190 del memorial 2020-01-082762 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la sociedad EVAL & BF SAS, no posee bienes que sean objeto de garantías mobiliarias previstos en la ley 1676 del año 2013, ni en el decreto 1074 del año 2015, en consecuencia, no se aporta los siguientes documentos y certificaciones:*

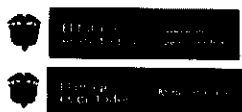
- 1. No hay bienes muebles e inmuebles presentes o futuros de la compañía que hayan sido objeto de garantía,*
- 2. No existen garantías prioritarias de adquisiciones*
- 3. No hay bienes dados en prenda*
- 4. No hay bienes en garantía que hayan sufrido deterioro o corran riesgo de deterioro o pérdida*
- 5. No hay obligaciones garantizadas*
- 6. Ni hay procesos en los cuales se estén ejecutando garantías sobre los bienes de la sociedad"*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empleos.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITSP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (87-1)2201000
Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

7/9
AUTO
2020-01-119245
[EVAL & BF S.A.S]

201

Primero. Admitir a Eval & BF S.A.S., identificada con Nit. 900.074.406-9 domiciliada en Bogotá en la Calle 35 Sur No 69 B – 19 Piso 2, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor, Carlos Arturo Chamorro Rojas, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la Ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresas más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas (ITEP)
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201906
Colombia



ISO 9001
TR-001/1781



ISO 14001
TR-001/1782



ISO 27001
TR-001/1783



Certificación de servicios
CS-CER02/041



Great Place to Work



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

8/9
AUTO
2020-01-119245
[EVAL & BF S.A.S]

702

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresas más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas (ITEP)
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (87-1)2201800
Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

9/9
AUTO
2020-01-119245
EVAL & BF S.A.S

203

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y cúmplase,

Verónica Ortega Álvarez

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas IITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (87-1)2291000
Colombia



Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: info@ahoyosabogados.com
Enviado el: martes, 11 de enero de 2022 2:29 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Albert Hoyos Suarez
Asunto: RV: RAD.2021-0084, REF EJECUTIVO, DTE BANCOLOMBIA, DDO EVAL B&F SAS Y OTROS, - INICIO REORGANIZACION DEUDOR EVAL B&F SAS
Datos adjuntos: 2020-01-119245 Auto Admisión-1.PDF
Importancia: Alta

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá

En mi calidad de apoderado especial del demandante dentro del proceso en el asunto, me permito requerir a este despacho a fin de que informe sobre la remisión del expediente al proceso concursal, en virtud de la NO RESERVA DE SOLIDARIDAD por el ejecutante, y el trámite de Insolvencia que se lleva a cabo ante la Supersociedades.

Me permito adjuntar auto referido.

PORFAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO,

ALBERT HOYOS SUAREZ
C.C. 16.364.423 de Tuluá
T.P. 94.392 C.S.J.


ALBERT HOYOS
Cobranza y Asesoría Jurídica

De: info@ahoyosabogados.com [mailto:info@ahoyosabogados.com]
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 3:26 p. m.
Para: 'ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'alberthsz@ahoyosabogados.com' <alberthsz@ahoyosabogados.com>
Asunto: RAD.2021-0084, REF EJECUTIVO, DTE BANCOLOMBIA, DDO EVAL B&F SAS Y OTROS, - INICIO REORGANIZACION DEUDOR EVAL B&F SAS
Importancia: Alta

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá

En mi calidad de apoderado especial del demandante dentro del proceso en el asunto, me permito aportar auto emitido por la Superintendencia de Sociedades, con el cual admiten y dan inicio al trámite de Reorganización Empresarial Ley 1116 de 2006 del demandado Sociedad EVAL B&F S.A.S., igualmente teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 Ley 1116 de 2006 me permito manifestar que no hacemos reserva de solidaridad, por tanto, conforme artículo 20 Ley 1116 de 2006 sírvase ordenar la remisión del presente expediente al proceso de Reorganización que se tramita actualmente ante la Superintendencia de Sociedades. 209

Me permito adjuntar auto referido.

Cordialmente,

PORFAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO,

ALBERT HOYOS SUAREZ
C.C. 16.364.423 de Tuluá
T.P. 94.392 C.S.J.



ALBERT HOYOS
Cobranza y Asesoría Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VENTICHOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 18 ENE 2022

EN TIEMPO DE () NO ()

SECRETARIA

(3)

206

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 04 MAR 2022

REF: 2021-00084

Teniendo en cuenta el contenido de la comunicación que antecede, el Despacho en la forma autorizada por el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, ordena ponerlo en conocimiento de la parte ejecutante, a fin de que en el término de ejecutoria de este auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a los restantes deudores solidarios. Si guarda silencio, continuará la ejecución sólo contra éstos, para lo cual se ha de remitir copia del expediente al estrado judicial donde cursa el respetivo proceso de reorganización de la sociedad Eval & BF S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 096
fijado hoy 07 MAR 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

